

Asunto: Minuta de Decreto

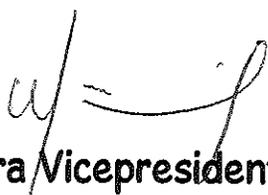
agosto uno, 2019

Gobernador Constitucional del Estado
Doctor
Juan Manuel Carreras López,
P r e s e n t e.

Para efectos constitucionales remitimos Minuta de Decreto aprobada por el Honorable Congreso del Estado en Sesión Extraordinaria de la data, que **REFORMA** el artículo 9° en su fracción XVII, de la Ley de Educación del Estado de San Luis Potosí.

Honorable Congreso del Estado
Por la Directiva


Primer Secretario
Diputado
Rubén
Guajardo Barrera


Primera Vicepresidenta
Diputada
María del Rosario
Sánchez Olivares


Segunda Secretaria
Diputada
Rosa
Zúñiga Luna



La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí,
Decreta

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho es la ciencia que regula la actividad del ser humano en sociedad con el propósito de un desarrollo integral, en esa tesitura es que éste es dinámico y cambiante, en razón de que las relaciones humanas tienen esa lógica; por tanto, se requiere que las disposiciones que integran los conjuntos normativos se vayan adaptando a esas circunstancias, a fin de que su observancia y aplicación tengan plena vigencia en aras de la certeza y seguridad jurídica de su contenido.

Es así que es necesario incluir en el artículo 9° en su fracción XVII, de la Ley de Educación del Estado de San Luis Potosí, el concepto de emprendimiento social, con el propósito de fomentar entre los educandos la cultura de la corresponsabilidad, solidaridad y subsidiaridad, con la intención que desde temprana edad los jóvenes asuman conciencia y responsabilidad de los problemas que aquejan en sus entornos, a fin de que tengan la capacidad y posibilidad de contribuir a la solución de éstos.

ÚNICO. Se **REFORMA** el artículo 9° en su fracción XVII, de Ley de Educación del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue

ARTICULO 9°. ...

I a XVI. ...

XVII. Fomentar los valores y principios del cooperativismo, así como los del emprendimiento social;

XVIII a XXV. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis".

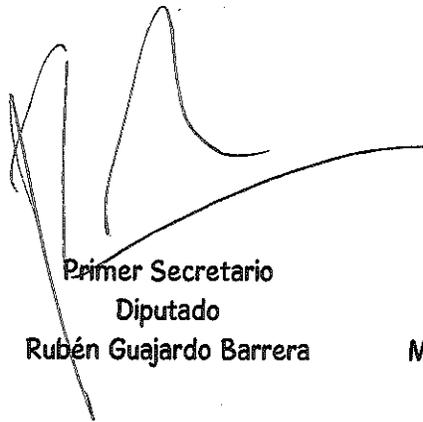
SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, el uno de agosto de dos mil diecinueve.

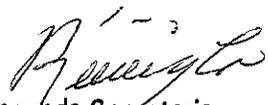
Honorable Congreso del Estado
Por la Directiva



Primer Secretario
Diputado
Rubén Guajardo Barrera



Primera Vicepresidenta
Diputada
María del Rosario Sánchez Olivares



Segunda Secretaria
Diputada
Rosa Zúñiga Luna